

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., noviembre dos (2) de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo de Medifaca IPS contra Seguros del Estado.

Radicado: 110013103 009 2019 00432 00.

Ingresó: 19/11/2021.

En auto que antecede el juzgado le ordenó a la **DIAN** que allegara la liquidación definitiva y en firme del crédito cobrado a **SEGUROS DEL ESTADO SA**, dado que la **División de Gestión de Cobranzas** de la autoridad fiscal informó la existencia de obligaciones que superan la suma de \$87'478.776, lo que la conllevó a solicitarle a este juzgado una conversión de títulos que totalicen la suma \$70'000.000¹.

La **Coordinación de Recaudo y Cobro** de la **DIAN** respondió que al contribuyente **SEGUROS DEL ESTADO** no le figuran saldos pendientes de cancelar por concepto de obligaciones fiscales administradas por la **Unidad Administrativa Especial** de la **DIAN**.

Lo cierto, es que esta última comunicación proviene de un área disímil a la **División de Gestión de Cobranzas** que inicialmente comunicó la existencia de los trece (13) títulos de cobro coactivo; hecho que resta certeza en esta causa para disponer la entrega, por lo menos parcial, de los depósitos judiciales hasta ahora constituidos a favor del proceso de la referencia; conforme a lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

Por secretaría, ofíciase a la **DIAN - Dirección Seccional de Impuestos de Grandes Contribuyentes, División de Gestión de Cobranzas**, para que se pronuncie puntualmente respecto de las obligaciones que cobra al contribuyente **SEGUROS DEL ESTADO**, según oficio con consecutivo No. 1-31-201-244-3732 del 25 de junio de 2021; la autoridad fiscal dispone del término de cinco (5) días. Adviértase que ante su silencio, el juzgado resolverá sobre la entrega de saldos a quienes les fueron retenidos o, como en derecho corresponda.

Una vez cumplido el término judicial indicado, ingrésese el expediente al Despacho para resolver lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ

Jffb

[Tres Providencias]

¹ Cuaderno Medidas Cautelares, documento 16 Respuesta DIAN.

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aaa5ca1f1e26c93bc5db817320d32308b021d9f87bb1aeb8b794f18ffc685a3c**

Documento generado en 03/11/2022 07:59:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>